y la vendian a los Estangeros porque la mas sellase vendiese
y lleuaua a vender a otras casas. y ellos la vendian en otras casas &c. con
grauan de vendian con pesas diferentes. de loquemas es que se des
fraudauan las rentas reales. y las alcauales. y de lo qual cesa pe
dando se en el ayuntamiento donde cada vno. lleua lo que es suyo. de la
alteza no se le enaburen las alcauales mas es fraudan otros de ten
gran y alentar que pretenden. es libre a todos. lo que quieren po
por ebitarlos daños. y fraudes. que solian de tener en hazer las
partes contrarias. quando vn mercader esta con yzando que es agiu
ge nes buena la seda que esta mosada. que tiene otros defectos y
que el begino y particular que esta vendiendo no puede ay ynplir con ne
cesidad. y que vendan ellos y no otros por esta causa alguna
vez se les pone orden en esto. a no hera razon. que por esto pregue
ydo. pues es querer que no se les baya. de la mano. el mal hecho
que hazen lo otro. porque dezir que les llebanpenas es ynfundu
mento porque si exceden de lo que es justicia de lo proveydo de
mandado por vra. alteza no ay causa. de que se pueda quejar y si
fuera de aquello. es agrauio particular. en que mis partes. no lo
hazen y declarado. en que se remediara luego por todo lo qual pido
y suplico. a vra. al. declare por no partes de las partes contrarias. y de
esto se le abonelba a mis partes. de lo en contrario pedido. haziendo
todo: segun y como. por mi parte esta pedido. y en esta peticion
se contiene. y a lo qual. en real oficio y ynploro y pido justicia y
costas. / otro si digo. que no a lugar. el yntergn. que la parte
contraria pide. pues ay hos de fianças confirmadas de vra
alteza de a que es no cesara. es fuera de lo que esta proveydo y a
lo qual se. Soriano / ellicen.do tello hecho de Vrsulida pe
tecion por los dos vio presidente de oydores mandaron da
traslado della a la parte de los dos. thomas lucas y consortes de por
ambas las dichas partes fueron dichas. de alegadas otras muchas causas
de razones. cada vna de ellas en quanto de su derecho las tuviesen
de ley y fue concluso. el qual vio de por los dos mo presidente

Villa